
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 310/2021-V, promovido por Luis Daniel Gómez Hernández, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 176/2020, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado José Eduardo Miranda Bruno, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 519021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

KAREN LIZBETH VARGAS RUBIO
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 401/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 401/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan Román Morales Quen, en contra de la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 302/2012, por los Magistrados de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Karen Lizbeth Vargas Rubio, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 527/2021, promovido por Uriel Ruiz Zamudio contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero César Augusto Ardila Pinto, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de marzo de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Deisy Cocoltzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 519685)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 99/2021, promovido por José Alonso Ortiz Noriega y Daniel Pascual Ortiz Noriega, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Isaías Ávila Nicasio, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 519030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 502/2021-II, promovido por Leonardo Daniel Juárez García, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 29/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Elizabeth Vázquez Reyes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 519042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 480/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Héctor Manuel Rendón Hidalgo

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 480/2021, promovido por **José Guadalupe Naranjo Sánchez**, contra la sentencia de doce de julio de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 158/2021/01**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.
 Rúbrica.

(R.- 519642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 408/2021-III, promovido por Héctor Miguel Juan González, contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 346/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Jorge Aguilar Paredes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 519726)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO

Alberto Sánchez Trujillo
 Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1426/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Pedro Pablo Remigio Crisóstomo, Arturo Bolaños Puertos y Felipe Gregorio Salazar, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Altepexi, municipio del mismo nombre, Estado de Puebla, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Siete y la Actuaría de su adscripción; de quienes reclaman el emplazamiento practicado en el juicio agrario 529/2006; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 519682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 209/2021, promovido por José Daniel Bedolla García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de quince de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 217/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa de juicio 164/2015, instruida por los hechos delictuosos secuestro y extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Tomas Rodríguez Fonseca y Fabiola Rodríguez Morales, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de abril de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 519865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 1221/2021
Mesa II
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **1221/2021-II**, promovido por Beatriz Islas Camacho, quien se ostentó como interventora de la sucesión a bienes de Eulogio Vara Verduzco; en el cual reclamó todo lo actuado en el expediente **756/2005**, del índice del **Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con el argumento de que no fue llamada a dicho juicio, y que por ende, le resulta el carácter de tercera extraña al juicio natural, ello contra actos del Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, se emitió un acuerdo en esta fecha veinticinco de marzo del año en curso, para hacer saber al tercero interesado Hugo Salgado Salazar que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México código postal 50010, para ser **debidamente emplazado al juicio de referencia**, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con diez minutos del viernes once de abril del año dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México.
Eutimio Ordoñez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 520046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A José Eduardo Rodas García:

En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 12/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por Daniel Nava Delgado, en su carácter de enlace Jurídico de la Coordinación de Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de la Guardia Nacional en el Estado de Chiapas; el 06 de abril de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan debidamente identificados (a), ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:07 horas del 20 de mayo de 2022, para el desahogo de la misma.”

Atentamente
 Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 06 de abril de 2022.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
 con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
 Rúbrica.

(R.- 520101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Angélica María García Dueñez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Víctor Manuel Flores Mar, por su propio derecho**, la cual se radicó con el número **150/2021**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, en el toca penal 102/2020.

En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a este órgano colegiado a defender sus intereses; además de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 de abril de 2022.
 La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
 y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 520105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MAGNOLIA DAMIÁN TORRES
 TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 561/2021,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 561/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Eleuterio Caamal Flores, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 210/2018, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Magnolia Damián Torres, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Marisela García Osuna.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 4/2020, promovido por J. Jesús Salazar Bernal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Blas, Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Marisela García Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 15 de marzo de 2022.

Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Montserrat Cesarina Camberos Funes

Rúbrica.

(R.- 520107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Mónica Almonte Vargas, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **48/2022**, promovido por **Francisco Lenin Valencia**, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 520110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2020, promovido por Leonardo Tiro Moranchel contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Luz María García Castellanos y/o Amanda Castellanos Ruíz, Germán Erico Waidner Konrad, Belem Sandoval Castillo, Ana María Ramírez Arenas, Elmo Chichia Daniel, José Emiliano Arnulfo Tula Palacios, Víctor Homero Hernández Lozano, Adela Calderón Mexicano, Gabriela Daniel Maní, Patricia Téllez Carretero, Rafael Alba Cruz, Norberto Huitzil Hueltl, Ana María Sauce Montes, Ignacia Arroyo Marcos, Fabián Paleta Sarmiento, Esperanza Paleta Sarmiento, Fernando Vázquez Castañeda, Xóchitl García Martínez, José Guillermo García Rodríguez, Gabriel Hernández Campos, Alejandra Gonzaga Sánchez, Guillermo Paleta Sánchez, así como a Fabiola Domínguez Moreno y Ramiro Juárez Paredes, ambos representados por Roberto Juárez Salazar, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de abril de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoltzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 520154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 185/2021
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 185/2021 promovido por Victor Manuel Peña González, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Fernando Hernandez Yañez, Fher Empaques y Corrugados Sociedad Anónima de Capital Variable; Coprinser Sociedad Anónima De Capital Variable, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila
Licenciado José Clemente Domínguez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 520171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 468/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 468/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jahaziel Martínez Carrillo, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 97/2019, por la entonces Segunda Sala Auxiliar en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al

Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, once de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519687)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO

María Salomé Sierra Báez, Santiago Herrera Castro, Micaela Gudelia Báez Márquez y Adán Jimenez Medrano, en razón de ignorar su domicilio, se les comunica a los testigos que deberá comparecer a **las diez horas del veintiuno de junio de dos mil veintidós**, debidamente identificados con credencial oficial vigente ante este juzgado de Distrito, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, a fin de desahogar diligencia de careos procesales en la fecha antes indicada en autos de la causa penal 7/2019.

Atentamente

Ciudad de México, 21 abril de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Eduardo Damián Sosa Jarquín,

Rúbrica.

(R.- 520252)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, dentro del juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Juan Edgar Bautista Ramírez, Yeris Jovani Rodríguez Duarte, Fredy Noel Bautista Perdomo y Jairo Josué Colindres Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada en el toca 63/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 520299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de abril de 2022

Gregorio García Barandica, Rosario Esmeralda García Hernández y Juanita Reyna García. (Testigos)
Domicilios ignorados.

En los autos del proceso penal 03/2014, instruido contra Max Alejandro Navarro Alcalá, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el cual se programaron las diez horas del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, para el desahogo de las diligencias testimoniales a cargo de Gregorio García Barandica, Rosario Esmeralda García Hernández y Juanita Reyna García; ordenándose la notificación de los citados testigos, por medio de edictos en atención a que se desconocen sus domicilios, mismos que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificados, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdes Galindo.

Rúbrica.

(R.- 520300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
"EDICTO"

"Construcciones y Edificaciones Nova, Sociedad Anónima de Capital Variable"

En los autos del juicio de amparo 329/2020, promovido por Mario Arturo Esquivel Uribe, Jeu Rodríguez Reyes y César Reyna Aldape, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente 5623/II/1/2017, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, por tanto, con fundamento en los artículos 239 fracción I al 247, del Acuerdo General del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado el quince de enero de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico "Excelsior", que es uno de los de mayor circulación en la República, haciéndole saber, que deberá presentarse personalmente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal.

Monterrey, Nuevo León a 19 de abril de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito,
Monterrey Nuevo León

Lic. Raúl Huerta Beltrán

Rúbrica.

(R.- 520301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 11/ 2022, promovido por LA FEDERACIÓN (Ejecutivo Federal, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, cuyo acto reclamado deriva del toca 347/2021; y de las constancias se advierte que fue agotada la investigación de domicilio de la **tercera interesada Inmobiliaria Industrial Jocar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria y Promotora de Escarcega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, además, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno

de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de marzo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 519834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule.
Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, dentro del juicio de amparo directo 220/2021, promovido por José Dolores Montoya Sánchez, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de agosto de 2018, dictada en el toca 31/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 520302)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jarisbe Doroteo Aguilar, Gabriela Margarita Gallegos Méndez y/o Margarita Gallegos Méndez
En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 572/2020, promovido por Jorge de Ligorio Leal, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Jarisbe Doroteo Aguilar, Gabriela Margarita Gallegos Méndez y/o Margarita Gallegos Méndez, se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismos, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.
Rúbrica.

(R.- 520303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Hilario Guadalupe Reyna Cuevas.
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 161/2012-III y su acumulado 165/2012, instruido contra Javier Flores Galván y otros, por el delito de delincuencia organizada y otro, el cinco de abril de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el cual se señalaron las nueve horas del seis de junio de dos mil veintidós, para el desahogo de los careos procesales entre Hilario Guadalupe Reyna Cuevas con los encausados Juan Ángel Gómez Guajardo, José Alfredo Reyna Galván, Javier Sánchez Cruz y Javier Flores Galván; ordenándose la notificación del referido testigo por medio de edictos, en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 12 de abril de 2022.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Alma Yudith Rodriguez Mejía.

Rúbrica.

(R.- 520304)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Ana Lucero Alemán Lagunes.

En los autos del juicio de amparo directo 1122/2019, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, promovido por Rolando Lara Landa, contra el acto que reclama de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, consistente en la sentencia dictada en el toca de apelación 2059/2019; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazarle a dicho juicio en su carácter de tercera interesada, por edictos, al desconocerse su domicilio; los que se publicaran por 3 veces, de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, y en los estrados de este Tribunal; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que goza con 30 días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a este órgano colegiado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

En Xalapa, Veracruz, a 08 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

Carlos Núñez Acosta

Rúbrica.

(R.- 520305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós
EDICTO

En el juicio de amparo 1321/2021-III-B, promovido por Desarrolladora CISL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador del Estado de México y otras autoridades, en el que se reclama la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 77 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día uno de junio de dos mil dos, por el que se expidió el Código de procedimientos Civiles del Estado de México, específicamente por lo que hace al artículo 1.244 y como acto de aplicación el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 768/2019 de la estadística del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, que determinó improcedente la solicitud para declarar la caducidad de la instancia; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Hacienda de Casas Viejas, Sociedad Anónima**, que dentro del plazo de treinta días,

siguientes deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca,

Licenciado Juan José Pulido Rogel

Rúbrica.

(R.- 519936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 18 de abril de 2022

Oscar Picazo Huerta (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 19/2016, instruido contra Marco Antonio Espejo Muñoz, por el delito de defraudación Fiscal Equiparada, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el cual se señalaron las quince treinta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, para el desahogo de la diligencia testimonial de Oscar Picazo Huerta; ordenando la notificación del citado ateste, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdes Galindo.

Rúbrica.

(R.- 520306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Oficio 7378/2022

Joel Aarón Lara Borrego
y personas interesadas.

El suscrito **Faustino Gutiérrez Pérez**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó el expediente **16/2022-2** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Joel Aarón Lara Borrego**, promovido por **Brenda Lizbeth Roque Medina**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente **16/2022-2** y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiere– tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Atentamente.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 520307)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Oscar Zoilo Padrón Aguillón, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 16/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Nazareth Rincón Morales o Nazaret Rincón Morales**, contra la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 93/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho abril de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 520310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Dirseu Loredo Aranda.

En los autos del juicio de amparo 966/2021-VI, promovido por Eduardo Antonio López Rodríguez, contra actos del **Servicio de Administración Tributaria Delegación Querétaro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de marzo de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
 y de Amparo en el Estado de Querétaro.
Licenciada Arelín Barragán Bustos.
 Rúbrica.

(R.- 520312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gertrudis Aznar Martínez.

Quien resulte responsable de las huertas citrícolas Santa Luisa, ahora denominada Tres Marías.
Huerta Las Tulas, ahora denominada San Armando.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Armando Avizai García Barrios**, la cual se radicó con el número 1248/2019, contra el laudo de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral 3/1/2011.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 520103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guadalupe Rangel Mora, Reynalda Rosales Martínez y Pablo Rosales Mauleón, en cuanto terceros interesados.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **49/2022**, promovido por David de Jesús Ramos Guizar, contra actos del magistrado de la **Sexta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de siete de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 7 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 520313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada María del Rosario Contreras González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, dentro del juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Mario Zermeño, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2021, dictada en el toca 5/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 520314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Mónica Almonte Vargas, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **18/2021**, promovido por Francisco Lenin Valencia, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
 Rúbrica.

(R.- 520318)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por edictos a la tercera interesada María García Balderrama.

En el juicio de amparo 91/2021, promovido por Alberto Murillo González y María Concepción López Rentería, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a María García Balderrama, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco a nueve de marzo de dos mil veintidós.
 Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
 Rúbrica.

(R.- 520321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 381/2021.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

JOSEFINA MARTÍNEZ OJEDA y AMANDO ENRÍQUEZ RIVERA -su sucesión-

En el juicio de amparo **381/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Gabriela Ruiz Andrade, contra actos del **Juez Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama: **i)** La falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, expediente 467/2001, del índice del Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Rocio Medina Ribera, en contra de Amando Enríquez Martínez -su sucesión- y Josefina Martínez Ojeda, **ii)** derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, así como la emisión de la sentencia definitiva, y **iii)** la ejecución de la orden de lanzamiento del inmueble materia de la litis, ubicado en calle Ocotes, número veinte,

lote dieciocho, manzana ochenta y tres, fraccionamiento Jardines de San Mateo, ampliación sección lomas, código postal 53240 (cinco, tres, dos, cuatro, cero), municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Josefina Martínez Ojeda y Amando Enríquez Rivera *-su sucesión-*, por auto de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, once de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dalma Nayely Terrero Hernández.

Rúbrica.

(R.- 520109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 804/2021-III, promovido por Pablo Emilio Zurita Coello, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Samuel Cornelio de los Santos, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio 2088/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; y, en vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho expediente laboral, incluyendo el laudo dictado el nueve de marzo de dos mil veintiuno; se señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y, al Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Quedan a su disposición copias de la demanda y del escrito de ampliación de demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco

Luz Eugenia Gruital Sleme.

Rúbrica.

(R.- 520328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 1224/2021, promovido por Juan Carlos Medina Aguilera, se emplaza a juicio a Carlos Fuyivara Diharse, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 520335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: doce de abril de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 1118/2021-I-B, promovido por **Ramón Cano Díaz, por conducto de su apoderado legal Aarón Erick Cuevas Correa**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Gloria Torres Rocha**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado La falta de emplazamiento al procedimiento registral del quejoso respecto del inmueble "**casa Modelo Reyna Cuádruplex, del conjunto habitacional Real de San Francisco 1 ubicado en el número 36 de la calle Leandro Valle**", y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Jenny Gloria Vargas Mendoza.
 Rúbrica.

(R.- 520561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 196/2021
EDICTO.

En auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **196/2021**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Enrique Rodríguez Ramírez**, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de la señora **María Antonieta Muñoz Roa**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Muñoz Roa**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

La Secretaria.

Ciudad de México, 20 de abril de 2022.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
 Rúbrica.

(E.- 000177)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

FUERTES & PRIETO GESTIÓN DE PROYECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Procedimiento Ordinario 21/2022-I, promovido por Carlos Ulises Sánchez Rodríguez, en el que demanda de Volkswagen de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el pago de la indemnización constitucional, entre otras prestaciones, se le ha señalado como demandada, y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo. Haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus

intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción, así como que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
 Puebla, Puebla; 6 de abril de 2022.
 El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
 Individuales en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.
Alejandro Tlacuahuac Zitalpopoca
 Rúbrica.

(R.- 520152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 382/2021, promovido por FRANCISCO OCHOA DE LA CRUZ, en su carácter de defensor particular de ANTONIO ANGUIANO JABALERA, contra actos de la autoridad responsable JUEZ DE CONTROL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se señaló como acto reclamado:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

a) *El auto de apertura a juicio oral, emitido en audiencia intermedia de fecha 08 de marzo de 2021.*

En específico de dicho auto, se reclama:

a. *La admisión de la testimonial de la menor Camila Anguiano Carrillo.*

b. *La admisión de la testimonial de Imelda Carrillo Hirales.*

c. *La admisión de la testimonial de Federico Carrillo Hirales.*

d. *La admisión de la testimonial de la menor Miranda Anguiano Carrillo.*

e. *La admisión de la testimonial de la menor Carolina Anguiano Carrillo.*

f. *La admisión de la testimonial de Faustino Ávila Cárdenas.*

g. *La admisión de la testimonial de Siria Shanel Dufour Carrillo.*

h. *La admisión de la testimonial de Martha Imelda Hirales Carrillo.*

b) *Como violación procesal de la etapa intermedia:*

a. *La resolución emitida dentro de la audiencia de fecha 11 de enero de 2019, en el Número Único de Caso 02-2016-26476, con número de causa penal 3047/2016, dictada por la juez PATRICIA MORENO GALVÁN, mediante la cual niega una solicitud de auxilio judicial a la defensa a efecto de realizar una valoración psicológica a la menor víctima Camila Anguiano Carrillo, a las testigos y hermanas de esta última, Miranda y Carolina, ambas de apellido Anguiano Carrillo, y a la señora Imelda Carrillo Hirales, a efecto de que la perito psicóloga Laura Cerda Sánchez, determinara si las menores presentan indicios de ser alienadas o manipuladas por su señora madre y si esta última tiene un perfil proclive a manipular, mismo que la propia juzgadora confirmó cuando el suscrito interpuso recurso de revocación.*

Asimismo se reclaman todos los actos que sean consecuencia directa o indirecta del acto reclamado.”

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO A LA TERCERA INTERESADA IMELDA CARRILLO HIRALES, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se encuentran fijadas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B. C., a 08 de noviembre de 2021.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. David Alejandro Rojas Serna.

Rúbrica.

(R.- 519046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

MIGUEL DEL CARMEN ARELLANO CUSTODIO.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 116/2021, con motivo de la demanda promovida por Carmen del Refugio Jiménez Morales, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 321/2020-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de catorce de febrero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, al tercero interesado Miguel Del Carmen Arellano Custodio, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber al citado tercero interesado que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 14 de febrero de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Gustavo Alcaraz Núñez

Rúbrica.

(R.- 520317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de las tercero interesadas, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Bertha Mayté, Fátima Lizette y Mónica Citlali, todas de apellidos Guardado Dávila, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **494/2021** promovido por Luz Gabriela Domínguez Viramontes, contra actos de la Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, consistente en la determinación de fecha primero de junio del dos mil veintiuno que niega la solicitud de liberación del Vehículo marca Dodge, línea RAM 2500, color rojo, modelo 2005, número de serie 1D7HA16D05J590398, dictada dentro de la causa penal marcada con el número 1254/2021; en el cual se encuentran fijadas las **once horas del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan personalmente o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificadas a las citadas tercero interesadas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, ocho de marzo de dos mil veintidós

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Verónica Yáñez Herrera

Rúbrica.

(R.- 520326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

BERNABÉ RUIZ CHANONA
 PARTE TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo 971/2021 IV-B promovido por César Montesinos Maza, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, el Amate, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras, en el que reclama la omisión de darle seguimiento y exigir se de cabal cumplimiento a la orden de aprehensión girada dentro de la causa penal número 44/2014, por el delito de despojo agravado y asociación delictuosa; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Bernabé Ruiz Chanona.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a catorce treinta horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de mayo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.

Rúbrica.

(R.- 520331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Pedro Espin Palomares, en representación del menor P.E.S.
 Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 1185/2021, promovido por Williams Gómez Pérez, Defensor Público del Estado y con tal carácter del quejoso Yudiel Flores Tovar, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito a la Unidad de Investigación y Judicialización contra la Trata de Personas, residente en esta ciudad, y otra, en la que reclama el Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, dictado en la carpeta de investigación 0030-101-2601-2021, en la que resolvió improcedente la petición de que se realizara prueba psicológica al menor de iniciales **P.E.S.**; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Pedro Espin Palomares, en representación del menor en cita.

Hágase del conocimiento al nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Rúbrica.

(R.- 520333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

JUAN ANTONIO CASARRUBIAS VÁZQUEZ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
DIRECTO 427/2021, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 427/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Hernando Alonso Cordero Galindo, en contra de la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintiuno, dictada en autos del expediente S.C.A/P/05/2019, del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Juan Antonio Casarrubias Vázquez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintinueve de abril de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 520575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE JOSÉ ANTONIO ÁNGELES FLORES.
EXPEDIENTE 406/2019.

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **406/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **doce de abril de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **“PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Ana Bertha Salinas Cruz, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido José Antonio Ángeles Flores, respecto de éste, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución; **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se **DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA** de José Antonio Ángeles Flores, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución; **TERCERO.** Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia”; lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, así como los diversos 17 de la apuntada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Atentamente.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
Rúbrica.

(E.- 000176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ, TERCERA INTERESADA
EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021, PROMOVIDO POR JACOB CRUZ ALONZO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 77/2017, POR LA SEGUNDA SALA AUXILIAR ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y LOS ACTOS DE EJECUCIÓN ATRIBUIDOS AL DIRECTOR DEL CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ; por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Francisco Javier Salazar Ramírez **1/2022-II**, promovido por Estela Montoya Martínez; por lo que, a todos los que tengan interés jurídico en este procedimiento, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo

Tepaltitlán, 50010 Toluca de Lerdo, México, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A.M. a 14:30 P.M. (horario fijado en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reducción de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19 para laborar de manera presencial); en la inteligencia que transcurridos **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana; es decir, entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales. **Doy Fe.**

Secretaria de Juzgado.
Azucena Lazalde Iñiguez.
Firma Electrónica.

(E.- 000178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: AGGF Services, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **142/2022-II**, promovido por María de los Ángeles Elizondo Camacho, contra actos de la Primera Sala y del Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Director del Diario Oficial de la Federación, por auto de **doce de abril del año en curso**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada, AGGF Services, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa María de los Ángeles Elizondo Camacho, contra actos de la Primera Sala y del Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Director del Diario Oficial de la Federación, reclama la **sentencia de apelación de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca 559/2021/01, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que confirmó la resolución interlocutoria de dos de septiembre de dos mil veintiuno; así como la constitucionalidad del artículo 529 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.**

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leticia Flores Ronquillo

Rúbrica.

(R.- 520565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 110/2021, PROMOVIDO POR NOÉ FERNANDO GARZA FLORES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT).

TIPO DE JUICIO: Juicio Ordinario Civil.

DEMANDADA: Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

"A) Pago de la cantidad de \$32,992,055.49 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) Pago de la cantidad por concepto de daños y perjuicios ocasionados así como los intereses que se generan por el presente procedimiento por el incumplimiento del contrato en cuestión.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."

En auto de fecha **siete de octubre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda promovida por Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT), en contra de Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Posteriormente, en auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a la demandada Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demandada y del auto admisorio; mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, deberá producir su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones, además, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demandada, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirsele prueba en contrario, conforme al numeral 329 del citado ordenamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se la harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 28 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Juan Claudio Bonilla Juárez.

Rúbrica.

(R.- 520227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

En autos del Juicio de **Tramitación Especial** que promueve la **Sucesión a Bienes de Guillermo César Rosales Dávila**, en contra de **Productos Verde Valle, S.A. de C.V.**, tramitado bajo expediente **2411/2021**, se dictó Sentencia Definitiva el 06 seis y 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, bajo las siguientes proposiciones:

➤ **Competencia, personalidad y vía:** Este Juzgado es legalmente competente para conocer del presente trámite por las razones expuestas; la personalidad de la promovente se acreditó en autos y fue procedente la vía intentada.

➤ **Procedencia del trámite:** por lo expresado en la parte considerativa de esta resolución, es **procedente** la **Tramitación Especial** promovido por **María Teresa Aranguren Castiello de Rosales**, en su carácter de **Albacea de la sucesión a bienes de Guillermo César Rosales Dávila**.

➤ **Cancelación de Títulos Accionarios Definitivos:** Se declara la cancelación de los siguientes títulos accionarios:

a. Título Accionario Definitivo No. 5-A Serie "A", expedido por la persona jurídica denominada Productos Verde Valle, S.A. de C.V., que ampara 5000 cinco mil acciones liberadas del capital fijo, con valor nominal del título de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 mn) a nombre de la **sucesión a bienes del señor Guillermo Rosales Dávila, representada por su albacea la señora María Teresa Aranguren Castiello de Rosales, de fecha 11 once de julio del año 2012 dos mil doce.**

b. Título Accionario Definitivo No. 5-B Serie "B", expedido por la persona jurídica denominada Productos Verde Valle, S.A. de C.V., que ampara 2'529,966 dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis acciones liberadas del capital variable, con valor nominal del título de \$2'529,966.00 pesos (dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis 00/100 mn) a nombre de la **sucesión a bienes del señor Guillermo Rosales Dávila, representada por su albacea la señora María Teresa Aranguren Castiello de Rosales, de fecha 11 once de julio del año 2012 dos mil doce.**

c. Título Accionario Definitivo No. 5-C Serie "C", expedido por la persona jurídica denominada Productos Verde Valle, S.A. de C.V., que ampara 3 tres acciones liberadas del capital variable, con valor nominal del título de \$3.00 (tres pesos 00/100 mn) a nombre de la **sucesión a bienes del señor Guillermo Rosales Dávila, representada por su albacea la señora María Teresa Aranguren Castiello de Rosales, de fecha 11 once de julio del año 2012 dos mil doce.**

➤ **Reposición de Títulos Accionario Definitivos:** Una vez que se encuentre firme la presente resolución, se dispone que la persona moral **Productos Verde Valle, S.A. de C.V.**, a través del Presidente del Consejo de Administración, **reponga** a la **Albacea de la Sucesión a bienes de Guillermo César Rosales Dávila**, la C. **María Teresa Aranguren Castiello de Rosales**, un diverso título de cada uno de los títulos accionarios señalados en párrafos precedentes, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se precisa que en caso de que nadie se oponga a la cancelación de los títulos accionarios definitivos, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de su publicación que se haga de la resolución por medio del Diario Oficial de la Federación, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de las acciones nominativas. Fracción I del artículo 45 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.

Para publicarse 01 una vez en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 28 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil
del Primer Partido Judicial

Lic. Víctor Alberto Cortés Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 520574)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma: “1. *LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO, MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante La fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o* 2. *LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO “CONDOMINIO QUINTA MAR” MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS BRISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o* 3. *INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o* 4. *LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUTANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO”, identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte”; lo siguiente:*

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022- IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Sigifredo Mercado Sáenz y Janina María Casas Nieto.

En el juicio de amparo directo 224/2021, promovido por Asociación de colonos del Fraccionamiento Valle Real, Asociación Civil, contra la sentencia de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de catorce de abril de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 50/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 21 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Calos Elliott Sandoval

Rúbrica.

(R.- 520576)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Instituto de Cirugía Plástica, S.C.
Expediente: 1655/18-11-01-3-OT
Oficio: 11-1-3-8862/22
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Edicto para Emplazar al Tercero Interesado
“EDICTO”

A los trabajadores del INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C., con carácter de terceros interesados que laboraron en el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

En los autos del juicio contencioso administrativo 1655/18-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C.**, demandó la nulidad de la resolución recaída al recurso de revocación interpuesto por la accionante en contra de la resolución contenida en el oficio 600-36-10-(59)-2017-5476 de 28 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del cual se le determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$1,254,232.63 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actualización recargos y multas por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, y en él se determina como renta gravable base del reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, el importe de \$3,102,472.32, y se determinó un reparto adicional a los trabajadores por la cantidad de \$287,702.23, por lo que se ordenó a la promovente emplazar a juicio como **TERCEROS INTERESADOS** a los **trabajadores de la persona moral INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C.** que laboraron en el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por medio de **edictos**, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber a los trabajadores de INSTITUTO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S.C., con carácter de terceros interesados, que tienen un término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersonen ante la Primera Sala Regional

Norte-Este del Estado de México de este Tribunal, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, #18, Colonia Centro, C.P. 54000 Tlalnepantla de Baz Estado de México, mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto, debiendo adjuntar a su escrito el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestionen en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezcan, apercibidos de que en caso de no hacerlo se declarará precluido su derecho y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de marzo de 2022.

Magistrado Instructor y Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia.

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 519447)

Veolia Holding México S.A. de C.V.

Veolia Holding México S.A. de C.V. (Sociedad Integradora) informa que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV segundo párrafo y fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se hace pública a través de esta página la información relativa al Impuesto Sobre la Renta Diferido conforme al capítulo VI de la LISR "Régimen Opcional para Grupo de Sociedades".

El Impuesto Sobre la Renta Diferido por los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 de la sociedad integradora e integradas es:

RFC	Sociedad Integradora	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
PMA881128Q28	VEOLIA HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA8905227L7	VEOLIA AGUA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	19,677,759	0	0
PMA9706062D0	VEOLIA AGUA CENTRO S.A. DE C.V.	358,758	4,362,296	0
PMA001212FW9	VEOLIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEXICO, S.A. DE C.V.	2,176,010	5,028,058	1,458,663
PMA001212BG0	VEOLIA SOLUCIONES HUMANAS MEXICO, S.A. DE C.V.	3,962,171	9,019,150	8,615,661
STA930719NK6	VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA940906T62	VEOLIA RESIDUOS BAJIO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA931018QF2	VEOLIA AGUA AGUASCALIENTES MEXICO, S.A. DE C.V.	0	673,833	0
PMA0502237X6	VEOLIA RESIDUOS TUXTLA, S.A. DE C.V.	0	0	0
VEC171130LA5	VEOLIA ENERGIA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
RIM850614LJ2	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	3,266,128	0	0
ICO990826U79	VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEON S.A. DE C.V.	1,919,525	368,678	247,643
SIM001012NP9	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES HOLDING MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
	EJERCICIO EN EL QUE SE ENTERARA EL IMPUESTO	mar-23	mar-24	mar-25

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad Integradora.

Atentamente.

Ciudad de México a 25 de abril de 2021.

Representante Legal

Jaime Fernando López Rosas

Rúbrica.

(R.- 520568)

Comisión Estatal de Aguas
Querétaro
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Dirección Divisional Jurídica
Oficio: DDJ-GJL/02326/2022
SCG-8585-22
Querétaro Juntos Adelante

Asunto: Se notifica finiquito

CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Se hace referencia al procedimiento de rescisión administrativa del contrato 88-CEA-PROSSAPYSIV-APARURAL-DDCM-16-OP-20-FL, en lo particular, al trámite de la estimación finiquito del citado acuerdo de voluntades, en seguimiento del proceso que nos ocupa se le informa lo siguiente:

En fecha 12 de abril de 2018, se le invitó a participar de la elaboración de la estimación finiquito para proceder al cierre administrativo del contrato 88-CEA-PROSSAPYSIV-APARURAL-DDCM-16-OP-20-FL, fijándose como fecha para su celebración el 17 de abril de ese mismo año.

Asimismo, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, la Lic. Adriana Hernández Estrada, apoderada para pleitos y cobranza de la empresa Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V., solicitó acceso al expediente administrativo con la finalidad de realizar una revisión del mismo y en su caso proceder a realizar manifestaciones.

La autorización correspondiente se le concedió mediante el oficio VE/02178/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, el cual le fue notificado mediante correo electrónico a adriana_hdez13@hotmail.com, y en el que se autorizó a los C.C. Ingenieros Jorge Ocegüera Mazur y/o José Roberto Urbano Villegas, tal y como lo solicitó en su escrito libre.

Sin embargo, las personas autorizadas para la consulta al expediente administrativo no presentaron ante este Organismo, por lo tanto, el área encargada de la vigilancia y cumplimiento del acuerdo de voluntades realizó el cálculo de la estimación de forma unilateral, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En virtud de lo anterior, mediante memorándum número DDHC/01413/2019, la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción de esta Comisión Estatal de Aguas, remitió a esta Dirección Divisional Jurídica el finiquito unilateral, en el cual se desprende un monto a favor de este Organismo por la cantidad de \$4'807,415.61 (Cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.), motivo por el que se le informa que cuenta con 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio para que realice el pago de dicha cantidad en las oficinas de la Dirección Divisional Jurídica de este Organismo, que se localiza en el Edificio Multinivel, ubicado en Avenida 5 de febrero número 35, Colonia las Campanas, de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Adicionalmente, se le informa que este Organismo está en posibilidades de otorgarle un convenio de pago en parcialidades (a pactarse de manera presencial en la institución), apercibiéndole que de no realizar el reintegro o el convenio que corresponda, en el plazo indicado en el párrafo anterior, esta Comisión Estatal de Aguas hará efectiva su facultad para reclamar el pago del monto señalado de conformidad con los medios legales conducentes.

Notifíquese personalmente al interesado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Organismo procede a la notificación del presente finiquito mediante edictos, ello ante la imposibilidad jurídica de su localización en el domicilio señalado para tales efectos en el contrato de obra referido.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos correspondientes.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2022
Director Divisional Jurídico
Lic. Miguel Angel Melgoza Montes
Rúbrica.

(R.- 520498)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
Órgano Interno de Control
Área de Responsabilidades
Expediente: 0001/2021
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Se notifica a: C. Horacio Schroeder Bejarano.

Presente:

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 10, 112, 113, 118, 193 fracciones I, II y III, 135, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; 38, fracción III, numeral 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; al respecto se le **cita para que comparezca de manera personal** a las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.), ubicadas en el tercer piso del Edificio Administrativo de la referida Entidad Portuaria, con domicilio en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, número 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Municipio de Paraíso, Tabasco; con una identificación oficial vigente ante la presencia de esta Titularidad, debido a que mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitido por la Autoridad Investigadora en el presente asunto, atribuye que **presuntamente** durante su desempeño como Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable (hoy ASIPONA DOS BOCAS), presuntamente omitió realizar convenio de pago con la Persona Moral SAN GIL LOGISTICA S.A. DE C.V., por un adeudo contraído con la referida Entidad Portuaria, y para la parte acusadora en el presente asunto existe presunción de que incumplió con sus funciones establecidas en su entonces encargo empleo o comisión, que omitió supervisar el personal a su cargo, y que presuntamente existe un daño patrimonial; conducta que podría infringir lo previsto en el artículo 49, fracciones I y VI, artículo 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En esa tesitura de conformidad con el artículo 135 de la citada Ley, se presume su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la autoridad investigadora tiene la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos plasmados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa anteriormente descrito, por tanto se le concede un **término de treinta días**, para que se presente a hacer uso de su derecho de audiencia ante esta autoridad, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto; podrá imponerse rindiendo su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, se le hace saber su derecho de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor y en el caso de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, se le exhorta a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con el presente procedimiento administrativo de responsabilidades, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, lugar donde esta autoridad tiene su sede, apercibido que de no proporcionar domicilio, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de rotulón, conforme a lo que indica el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa que se encuentran a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable, para su consulta, en el domicilio citado con anterioridad, la cual que podrá hacer en días y horas hábiles Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, previa identificación de su personalidad y razón que obre en autos.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 18 de abril de 2022

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 520185)